

Lanús, 20 NOV 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 938.523/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que la Sra. PEREYRA Brenda Agustina –DNI 41.825.241- se presenta y cuenta la situación por la que está atravesando actualmente , dado que hace más de un año le diagnosticaron lupus, enfermedad que afecta sus riñones y articulaciones, lo que le dificulta conseguir empleo alguno;

Que vive con su madre de 55 años de edad que se encuentra desempleada, siendo su único ingreso la Beca Progresar y las changas que pueda llegar a realizar su mama. Por ello motiva el pedido de ayuda, los elevados costos de los medicamentos que tiene prescriptos para poder llevar mejor calidad de vida ya que la enfermedad que padece no tiene cura y cuestan aproximadamente unos \$30.000 (pesos treinta mil) dinero con el cual no cuenta;

Que se adjunta documentación personal de la interesada y de su mama ambas con domicilio en la calle Olazabal 4505 de Lanus Oeste, también certificación negativa de ANSES de la Sra. PAREYRA Andrea y PEREYRA Brenda Agustina. Certificado médico firmado por el Dr. Gonzalo Rodríguez MP 231.345 donde consta el diagnóstico informado;

Que se adjunta presupuesto de "FARMACIA CAIVEZ", por el valor de \$30.099,56 (PESOS TREINTA MIL NOVENTAY NUEVE CON 56/100 CTVS);

Con fecha 7 de Octubre de 2019, la Licenciada en Trabajo Social Graciela Rami (MP 3245) se realiza informe social, donde habiendo evaluado la situación habitacional, de salud, y socioeconómica, concluye que teniendo en cuenta el estado de vulnerabilidad por la que atraviesa la familia Pereyra, que le impide



hacer frete a las necesidades alimentarias, pero primordialmente al tratamiento necesario para el estado de salud de la solicitante, se sugiere dar curso favorable a la entrega de ayuda económica a fin de garantizar la calidad de vida de la familia.

Con fecha 16 de Octubre de 2019, la Subsecretaría de Promoción Social concluye, que en base al informe de la Trabajadora Social y la documentación obrante en el presente expediente, se de en forma urgente el tratamiento de la petición en atención a la situación planteada, a fin de poder solventar los gastos necesarios para la compra de la medicación de su tratamiento;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, con fecha 17 de Octubre de 2019, efectúa un análisis de los hechos y de conformidad con los informes obrantes considera otorgar de manera urgente una ayuda económica con cargo a rendir cuentas a favor de la Sra. PEREYRA Brenda Agustina -DNI 41.825.243- por un monto de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL);

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención con fecha 18 de Octubre de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 6 de Septiembre de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. PEREYRA Brenda Agustina -DNI 41.825.243-, por un total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a fin de poder solventar los gastos necesarios para la compra de la medicación de su tratamiento.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago a favor de la Sra. PEREYRA Brenda Agustina -DNI 41.825.243-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal